Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**CARLOS ALBERTO TIRADO TRIANA**
DEMANDADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**
EXPEDIENTE:	**50001-33-33-008-2019-00199-00**

Teniendo en cuenta la petición que obra a folio 157, del escrito de desistimiento de la continuidad del proceso presentado por el apoderado de la parte actora a folios 154 al 156, córrase traslado a la parte demanda por el término legal de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto (4º) del artículo 316 de la Ley 1564 de 2012 o C.G.P., vencido dicho plazo legal, ingrese el proceso al Despacho, para lo concerniente.

Reconózcase al abogado HERNANDO GÓMEZ MESA como apoderado sustituto de la entidad demanda COLPENSIONES, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 o C.G.P., en los términos y fines del poder de sustitución que obra a folio 158.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA TRUJILL DIÁZ-GRANADOS
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia calendada **9 de JULIO de 2019**, se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 028 del **10 de JULIO de 2019**.

LAUREN SOFIA TOLOZA FERNANDEZ
Secretaria del Circuito

Proyectó: J.M.T.C.